

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 26 DEL AÑO 2015.

No. 52

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO NÚM. 280.- MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA REALIZAR LOS CONVERSATORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO OAXAQUEÑO EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1370.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.....**PÁG. 2**

DECRETO NUM. 1374.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA RECTIFICACIÓN DE NOMBRE A LA AGENCIA DE POLICÍA GUADALUPE TIZÁ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, TEPOSCOLULA, OAXACA, POR EL DE GUADALUPE TIXA; Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 299 APROBADO EL 29 DE JUNIO DE 1995, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN ALCANCE AL No. 31 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1995 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1375.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHAS VEINTISIETE Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE DEL AYUNTAMIENTO DE COATECAS ALTAS, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO PAULINO ORDAZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL CIUDADANO FÉLIX GARCÍA, REGIDOR DE OBRAS MUNICIPALES DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 5**

CONTINUA PÁG. 7



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1376

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, emite declaratoria de la vacante al cargo de Tercer Concejal Propietario del Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápan, Ixtlán, Oaxaca, en base a la Constancia de Mayoría de fecha once de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca y la renuncia del Ciudadano Elfege Gerardo Santiago Cuevas, al cargo de Regidor de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento Nuevo Zoquiápan, Ixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2015.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARÍA.

DIP. AMANDA DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de diciembre del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de diciembre del 2015.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1376.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite declaratoria de la vacante al cargo de Tercer Concejal Propietario del Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápan, Ixtlán, Oaxaca, en base a la Constancia de Mayoría de fecha once de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca y la renuncia del Ciudadano Elfege Gerardo Santiago Cuevas, al cargo de Regidor de Hacienda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1377

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Pedro Sochiápan, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha dos de noviembre de dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Oscar Armando Pérez de la Concha, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Sochiápan, Cuicatlán, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Sochiápan, Cuicatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2015.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de diciembre del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de diciembre del 2015.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1377.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha dos de noviembre de dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Oscar Armando Pérez de la Concha, presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca.

DECRETO NÚM. 1376.- MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE LA VACANTE AL CARGO DE TERCER CONCEJAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO ZOQUIÁPAM, IXTLÁN, OAXACA, EN BASE A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ELFEGO GERARDO SANTIAGO CUEVAS, AL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1377.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA, DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO OSCAR ARMANDO PÉREZ DE LA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 6**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL PRÓXIMO **VIERNES PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

“PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016”

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: “LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.”

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2015.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno
2011 - 2015

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO